

			Asimismo, se eliminará en la proforma de contrato en la cláusula séptima numeral 10 segundo párrafo "...debiendo remitir copia legalizada del contrato con la misma".
13	LA POSITIVA	Solicitamos se contemple que el fondo a que se hace mención permita a la Aseguradora que resulte ganadora, financiar las acciones comerciales encaminadas a cumplir con la obligación de incremento de la cartera establecida en el numeral 3 del punto 1.7 de las bases.	Dicho fondo financiero no será transferido a la Aseguradora ganadora, con lo cual no corresponde.
14	LA POSITIVA	Solicitamos se considere como variable principal de la evaluación las mejoras al producto +Vida Seguro de Accidentes, sin necesidad de condicionar el porcentaje ofrecido a ESSALUD. La propuesta de las Aseguradoras debe estar dirigido a una mejora sustancial en las coberturas para los asegurados, sin perjuicio del porcentaje ofrecido a ESSALUD, quien gestiona la recaudación, más aún si el pago de las primas proviene de los propios asegurados. Queda claro que el margen para ESSALUD no debe ser menor al establecido en la actualidad.	Se está priorizando la mejora sustancial en las coberturas para los asegurados.
15	LA POSITIVA	Solicitamos se considere en la integración de las bases la posibilidad de que el porcentaje ofrecido a ESSALUD por el +Vida Seguro de Accidentes, sea equivalente al que en la actualidad está establecido para el producto.	No se acoge la propuesta señalada
16	LA POSITIVA	Confirmar que en los indicadores de siniestralidad se está contemplado el saldo total de la reserva IBNR que genera el producto +Vida. Dicho saldo asciende actualmente a más de S/ 13 millones de soles.	La información remitida por su representada ha sido publicada el 16/07/2018 en: http://www.essalud.gob.pe/proceso-privado-de-seleccion-de-administracion-vida-seguro-de-accidentes/



		Esta petición guarda relación con la pregunta 11 alcanzada en documento de fecha 18.07.2018 relacionada con el alcance del uso de la marca por parte de ESSALUD.	
6	LA POSITIVA	Que mecanismos ha establecido ESSALUD para la transferencia del mencionado fondo financiero, considerando que a la fecha se tiene S/ 1.8 millones. El Ingreso de ese dinero es la contabilidad de las Aseguradoras impactará en los análisis contables, considerando que no es un dinero propio de la Aseguradora, sino que cautela por encargo mientras ESSALUD determina el uso del mismo.	Dicho fondo financiero no será transferido a la Aseguradora ganadora.
7	LA POSITIVA	Cuál será el mecanismo que ESSALUD establece para el ingreso de los bienes que se adquieran con cargo al fondo, considerando que el documento de pago es emitido a nombre de la Aseguradora quien ejecuta la cancelación.	Dicho fondo financiero no será transferido a la Aseguradora ganadora, con lo cual no corresponde.
8	LA POSITIVA	Como activará la Aseguradora la entrega de los bienes a ESSALUD para el registro patrimonial de los mismo?	Dicho fondo financiero no será transferido a la Aseguradora ganadora, con lo cual no corresponde.
9	LA POSITIVA	Es necesario conocer cómo afectarán los impuestos que se graven como resultado de las acciones de compra, considerando que no es un dinero que sea de propiedad de la Aseguradora.	Dicho fondo financiero no será transferido a la Aseguradora ganadora, con lo cual no corresponde.
10	LA POSITIVA	En el supuesto de que no se contemple un orden financiero en el manejo del Fondo, se sugiere evaluar que el mismo sea recepcionado por ESSALUD por parte de la Aseguradora Saliente hasta que el dicho fondo se agote.	Dicho fondo financiero no será transferido a la Aseguradora ganadora, con lo cual no corresponde.
11	LA POSITIVA	Es necesario conocer qué tipo de Reaseguro es el que ESSALUD establece como necesidad para la gestión del +Vida Seguro de Accidentes, y el alcance del mismo.	Es un reaseguro Catastrófico de acuerdo a las normas establecidas por la SBS.
12	LA POSITIVA	Es necesario conocer qué tipo de información es la que ESSALUD requiere, considerando que los contratos de Reaseguros tienen información relevante de lo que forme parte del acuerdo entre la Aseguradora y el Reasegurador.	Se eliminará del punto 1.7 de las Bases Administrativas, numeral 2 "...deberá remitir copia legalizada del contrato" debiendo reemplazarse por "...deberá informar el cumplimiento de la contratación de la REASEGURADORA a la Sub Gerencia de Seguros Complementarios.....".



		(Vida Ley, Vida Grupo, SCTR Pensión, Desgravamen) o Asistencia Médica (Familiar, FOLASCTR Salud) Esto permitirá una mayor participación de postores; de no aclarar lo indicado, constituirá un factor limitante, ya que los interesados en participar, deberemos abocarnos en tan corto tiempo a gestionar constancias de servicio, con el tenor indicado; situación que estimamos con baja probabilidad de obtención, por particularidad del concepto.	
3	LA POSITIVA	Para que confirmen que las constancias de trabajo en Aseguradoras y/o Brokers de Seguros, deberán consignar con claridad, el tiempo en el cual se han desempeñado con esos cargos, los Gerentes Comerciales y Técnicos. El mantener específicamente el tenor en las constancias de trabajo "administración de programas de seguros con entidades públicas y/o privadas" restringirá la participación de postores, ya que lo citado es una glosa que no se emplea en los certificados de trabajo del gremio asegurador.	Se acepta la propuesta. Quedando las bases administrativas como siguen: 2.6.1.3 Experiencia del Gerente Comercial asignado a la atención de ESSALUD: "La experiencia del funcionario se encontrará referida a la experiencia comercial en venta de intangibles" 2.6.1.4 Experiencia del Gerente Técnico asignado a la atención de ESSALUD: "La experiencia del funcionario se encontrará referida al rubro de seguros".
4	LA POSITIVA	En realidad respecto a este punto, no realizamos una consulta, sino una petición que busca incentivar la participación de los postores, ya que se establece una exigencia, sin mayor análisis de lo señalado, constituyendo una obligación ; en un aspecto que es de interés de la Aseguradora (Incremento en el número de afiliados) mas no de ESSALUD, esto a pesar que puede argumentarse que no se incrementarían los ingresos de ESSALUD, por el no crecimiento en el número de afiliados, sin embargo ESSALUD no interviene en el proceso de afiliación.	EsSalud cuenta con un mercado potencial de 5 millones y medio de asegurados titulares, información que ha sido publicada el 16/07/2018 en: http://www.essalud.gob.pe/proceso-privado-de-seleccion-de-administracion-vida-seguro-de-accidentes/
5	LA POSITIVA	Lo siguiente no constituye una consulta sino una petición, ya que se señalan penalidades, por decrecimiento en la cartera de afiliación, hecho que no puede ser atribuido directamente a la Aseguradora y que constituye un factor que desalienta la participación en el proceso, por las características de ésta. De mantenerse condición estimamos que las Aseguradoras desistirán de participar en este proceso.	No se acepta la petición señalada.



Nº	Cia. Seguros	Pregunta	Absolución de Consulta
1	LA POSITIVA	<p>Para que confirme que cuando en Bases se refieren a una compañía que administre el "+Vida Seguro de Accidentes" se refieren a la atención de una Cuenta/Seguro (Póliza/Contrato) de parte de una Aseguradora, por la cual se recibe un justo precio (prima), esto en el marco de lo dispuesto al respecto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, para mayor sustento alcanzamos definición de Administración de Seguro, que podrán encontrar en cualquier texto de la materia:</p> <p>Administración de Seguros:</p> <p>Es un contrato por el cual una parte, el asegurado, obtiene de otra persona, el asegurador, a cambio de una remuneración, prima, en caso de la realización de un riesgo o siniestro, recibirá una compensación o indemnización.</p> <p>Por lo expuesto, se solicita que se confirme en Bases el alcance de "Administre el +Vida Seguro de Accidentes", de acuerdo a lo citado "Atención de una Cuenta/Seguro (Póliza/Contrato) de parte de una Aseguradora".</p>	<p>Se trata de la administración del + Vida Seguro de Accidentes el mismo que incluye dentro de las obligaciones de la aseguradora, brindar a los afiliados en virtud de la póliza respectiva, las coberturas del + Vida Seguro de Accidentes.</p> <p>Se incorpora a las Bases Administrativas la precisión quedando como sigue:</p> <p>1.7 Obligaciones de la Aseguradora: "...1. Brindar a los afiliados las coberturas del + Vida Seguro de Accidentes descritas en los Anexos 1 y 2 de las presentes bases".</p> <p>1.10 Alcance: "...- Brindar a los afiliados las coberturas del + Vida Seguro de Accidentes descritas en los Anexos 1 y 2 de las presentes bases".</p>
2	LA POSITIVA	<p>Para que confirme que cuando se refieren a que la documentación sustentatoria debe referirse a la administración de Seguros de Accidentes Personales y/o similares, esto implica que será validado y aceptado que los Contrato que se presenten, señalen con claridad en el Objeto: "El presente contrato tiene por objeto dar cobertura de Póliza(s) de Seguro(S) de Accidentes Personales o Vida (Vida Ley, Vida Grupo, SCTR Pensión, Desgravamen) o Asistencia Médica (Familiar, FOLA, SCTR Salud)</p> <p>O También "El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Seguro de Accidentes Personales o Vida (Vida LEY, Vida Grupo, SCTR Pensión, Desgravamen) o Asistencia Médica (Familiar, FOLA, SCTR Salud)</p> <p>O que en el detalle del MONTO CONTRACTUAL se identifique con claridad los ramos o riesgos o pólizas de seguros de Accidentes Personales o Vida</p>	<p>No se acoge la propuesta señalada</p>

